

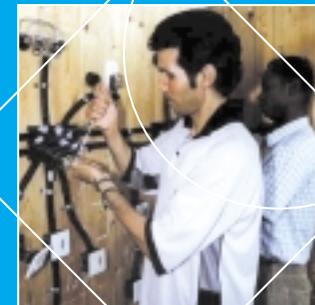
HUMANIDAD  
IMPARCIALIDAD  
NEUTRALIDAD  
INDEPENDENCIA  
CARÁCTER VOLUNTARIO  
UNIDAD  
UNIVERSALIDAD

# GUÍA

para las empresas

## La contratación de **personas extranjeras**

*paso a paso*



LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS PASO A PASO. GUÍA PARA LAS EMPRESAS

**Edita:**

Cruz Roja –Oficina Central  
Dpto. Actividades y Servicios – Plan de Empleo  
C/ Rafael Villa s/n. 28023 El Plantío. Madrid  
Telf: 91 535 35 45 – 91 535 29 51  
e-mail: empleo @cruzroja.es  
[www.cruzroja.es](http://www.cruzroja.es)

**Cofinanciación:** Fondo Social Europeo  
Pelayo Mutua de Seguros

**Depósito legal:** GU-208/2003

**Producción gráfica:** [carmendehijes@jazzfree.com](mailto:carmendehijes@jazzfree.com)

*Esta publicación se enmarca dentro del Programa Operativo Pluriregional Lucha contra la discriminación, cofinanciado por el FSE y gestionado por Cruz Roja para personas inmigrantes.*

# GUÍA

para las empresas

## La contratación de **personas extranjeras**

*paso a paso*





**Cruz Roja Española**, a través de su Plan de Empleo, lleva a cabo acciones dirigidas a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas en situación de vulnerabilidad como medio de lograr su inclusión social. En este marco, Cruz Roja interviene específicamente con el colectivo de inmigrantes a través de la **Red Inter-labor@**, creada para gestionar y ejecutar el Programa Operativo Plurirregional Lucha contra la Discriminación, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Desde este programa, y en un contexto en el que la inmigración se ha convertido en un fenómeno de gran trascendencia social, política y económica, se trabaja de manera integral tanto con las personas, mejorando su preparación ante el empleo, como con el tejido empresarial, responsable final de la contratación. En esta última línea, desde los Servicios Integrados de Empleo de Cruz Roja (SIE) se contribuye a dar respuesta a las necesidades de recursos humanos de las empresas, facilitando la preselección de potenciales trabajadores, dotándoles de hábitos laborales, asesorando en la gestión de equipos multiculturales...

La presente Guía pretende avanzar un paso más en esta dirección, proporcionando a las empresas un instrumento útil que les permita conocer los aspectos más relevantes de la legislación vigente en torno a extranjería y mercado laboral, las particularidades de la contratación de personas inmigrantes, las diferentes modalidades de autorizaciones y permisos de trabajo existentes, o los pasos a seguir en cada caso, todo ello con el objetivo último de facilitar la tramitación de la documentación necesaria para que las empresas puedan ver cubiertas sus necesidades de personal, y las personas inmigrantes puedan ejercer su derecho a un trabajo digno.

---

Queremos agradecer las aportaciones de todas las personas y entidades que desde su experiencia cotidiana de trabajo han participado en la edición de esta guía. Especialmente importante ha sido el papel que ha jugado la Oficina Autónoma de Cruz Roja en Madrid, a través de su Centro de Integración Laboral para Inmigrantes (CILI), desde donde se ha detectado la notable necesidad de asesoramiento que las empresas tienen en materia de contratación de personas extranjeras, y desde donde se ha preparado un primer documento que ha servido de base para la elaboración de esta guía.

Así mismo, queremos agradecer a Pelayo Mutua de Seguros la participación en esta publicación, y de manera general su permanente apoyo al Plan de Empleo para Colectivos Vulnerables de Cruz Roja.

**Plan de Empleo**

*Departamento de Actividades y Servicios*

<b>1</b>	¿POR QUÉ CONTRATAR PERSONAS EXTRANJERAS?	<b>9</b>
<b>2</b>	¿A QUÉ PERSONAS EXTRANJERAS PODÉIS CONTRATAR?	<b>11</b>
<b>3</b>	¿QUÉ TIPO DE DOCUMENTOS DEBEN TENER LAS PERSONAS INMIGRANTES QUE QUERÉIS CONTRATAR?	<b>13</b>
<b>4</b>	¿QUÉ PASOS TENÉIS QUE DAR PARA CONTRATAR A LAS PERSONAS INMIGRANTES?	<b>17</b>
	4.1. PERSONAS CON LA DOCUMENTACIÓN EN REGLA	17
	4.2. PERSONAS SIN PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR	18
<b>5</b>	¿CÓMO PODÉIS CONTRATAR PROFESIONALES A TRAVÉS DEL SISTEMA DEL CONTINGENTE?	<b>23</b>
<b>6</b>	¿CÓMO PODÉIS FAVORECER LA RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS DE TRABAJO?	<b>27</b>
<b>7</b>	¿A DÓNDE OS PODÉIS DIRIGIR PARA ENCONTRAR POTENCIALES TRABAJADORES Y TRABAJADORAS?	<b>29</b>
<b>ANEXO 1:</b>	ALGUNAS SITUACIONES MUY COMUNES	<b>31</b>
<b>ANEXO 2:</b>	MODELOS DE FORMULARIOS	<b>35</b>
<b>ANEXO 3:</b>	DIRECCIONES DE INTERÉS	<b>41</b>
<b>ANEXO 4:</b>	LEGISLACIÓN VIGENTE	<b>49</b>



## ¿Por qué contratar personas extranjeras?

Cuando en los procesos de selección de vuestra empresa analizáis la idoneidad de una persona para cubrir un puesto de trabajo, soléis hacer mucha incidencia en las potencialidades que esa persona tiene como trabajador. En este sentido, en las políticas de recursos humanos de muchas empresas tendéis a apreciar cada vez más las **actitudes y valores de los trabajadores y trabajadoras**, por encima incluso de la cualificación. Por ello, en el caso de las personas extranjeras, además del importante bagaje que traen de sus países de origen en cuanto a formación y experiencia, las empresas valoráis especialmente algunas características personales muy generalizadas entre la población inmigrante:

- Alta motivación para trabajar.
- Afán de superación personal.
- Capacidad para afrontar nuevos retos.
- Iniciativa e implicación.
- Gran interés y disposición para el aprendizaje.
- Flexibilidad funcional, para adaptarse a las necesidades del sistema productivo.
- Facilidad para la movilidad geográfica...

Por otro lado, la incorporación de personas extranjeras en vuestra empresa, también lleva asociados **otros beneficios en términos de crecimiento y desarrollo empresarial**, en tanto que:

- Se fortalece la diversidad del capital humano de vuestras plantillas en aspectos como la creatividad e innovación, relaciones humanas, nuevos valores, motivación en la empresa...

- La imagen corporativa y la coherencia interna se ven reforzadas, de manera que el personal se identifica con los principios y valores de la empresa, aumentando su compromiso, motivación y productividad.
- Vuestros productos y servicios adquieren un valor añadido que les diferencia de sus competidores, situándoos en un mejor posicionamiento para la captación de nuevos clientes que adquieren un compromiso de responsabilidad social.
- La incorporación de las personas inmigrantes al mercado laboral aumenta la oferta disponible de fuerza de trabajo, beneficiando a las empresas que necesitáis trabajadores para vuestro crecimiento y expansión.
- Una mayor tasa de empleo supone más recursos para las familias, y por tanto mayor consumo de bienes y servicios, lo que beneficia directamente a vuestra actividad.
- La integración laboral de las personas inmigrantes extracomunitarias minimiza posibles bolsas de pobreza, y consecuentemente se reducen los costes en prestaciones sociales que son soportados en mayor medida por vosotros a través del sistema fiscal y de la Seguridad Social.
- La integración sociolaboral de los más desfavorecidos genera mayor cohesión de la ciudadanía, lo que se traduce en un mayor desarrollo económico y social del que se beneficia el conjunto de la sociedad y muy particularmente el tejido empresarial.

*Por último, no debéis olvidar que, cuando desde vuestra empresa contratáis a una persona inmigrante, además de mejorar su situación individual, estáis contribuyendo indirectamente al desarrollo de otras zonas del planeta más desfavorecidas (puesto que parte de los salarios que les pagáis se desvían a sus países de origen) y, sobre todo, estáis poniendo de manifiesto vuestro compromiso con los más vulnerables en un claro ejercicio de **corresponsabilidad** en la búsqueda de una sociedad más justa y equitativa.*

## ¿A qué personas extranjeras podéis contratar?

**A** la hora de incorporar a una persona inmigrante en vuestra plantilla, a menudo os planteáis si podrá ser contratada y si tendrá los “papeles” necesarios. Según la legislación vigente, como empleadores o empresarios sólo podéis contratar a los extranjeros que estén específicamente autorizados a ejercer una actividad laboral en nuestro país. Esta situación se debe acreditar con el correspondiente **permiso de trabajo, autorización administrativa, o mediante los documentos que específicamente se determinen.**

- Los ciudadanos de los países **miembros de la Unión Europea**, además de Islandia, Noruega y Liechtenstein, tienen derecho a la libre circulación en territorio español, y en concreto tienen reconocido por ley el acceso a cualquier actividad laboral, por lo que no tenéis ninguna restricción para su contratación.
- En cuanto a las **personas inmigrantes extra-comunitarias**, pueden trabajar legalmente en España las que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones:
  - Titulares de un permiso de trabajo en vigor.
  - Extranjeros residentes por estudios y con autorización para trabajar.
  - Solicitantes de asilo con autorización para trabajar.
  - Titulares de un permiso de residencia temporal con autorización para trabajar.
  - Personas con permiso de residencia permanente.
  - Asilados o refugiados.
  - Personas casadas con ciudadanos de nacionalidad comunitaria.

Todas estas personas pueden ser contratadas directamente, aunque, como veréis en el siguiente capítulo, se deben cumplir determinados requisitos.

- En algunos casos os podéis encontrar con inmigrantes que, aun residiendo legalmente en España, **no tienen ningún documento que les autorice para trabajar** en nuestro país. Para poder contratar a estas personas es necesario que previamente tramitéis el correspondiente permiso o autorización con una oferta de trabajo. En el capítulo 4 os explicaremos cómo hacerlo.
- En otros **casos muy específicos** (científicos, periodistas, artistas, religiosos, sindicalistas, españoles de origen que hayan perdido su nacionalidad española...) se puede solicitar la excepción de permiso de trabajo (ver Anexo 2). Se trata de situaciones excepcionales con algunas restricciones que no detallaremos aquí, pero si os encontráis con alguno de estos casos podéis consultar el artículo 68 del Real Decreto 864/2001 (ver Anexo 4).
- También pueden ser contratadas **personas inmigrantes que no se hallen ni residen en España**, a través del sistema del Contingente, y que detallaremos en el capítulo 5.

## ¿Qué tipo de documentos deben tener las personas inmigrantes que queréis contratar?

**A** vuestra empresa pueden llegar inmigrantes extracomunitarios con diferentes modelos de permisos, autorizaciones, o documentos que les permitan trabajar en España. A todos ellos los podéis contratar, pero debéis tener en cuenta algunas particularidades. A continuación os detallamos las principales características de cada uno de los modelos, con las restricciones correspondientes que tendréis que considerar antes de realizar cualquier contratación:

### I. Permisos de trabajo por cuenta ajena

- **Tipo B (inicial).** Se trata del modelo más restrictivo puesto que puede limitarse a un sector o actividad y ámbito geográfico concretos. Por ejemplo, os podéis encontrar con un permiso de trabajo restringido al sector de la construcción y a la provincia de Valencia; si la construcción no es la actividad de vuestra empresa o el centro de trabajo en el que necesitáis el trabajador no está en Valencia, no podéis contratar directamente al titular de este permiso, aunque con vuestra oferta de empleo, la persona puede solicitar un cambio de permiso (ver Anexo I), o bien esperar al momento de la renovación. En algunos casos los permisos iniciales no especifican sector o ámbito, en cuyo caso no tenéis ningún límite para su contratación. Su validez es de un año.
- **Tipo B (renovado).** Este permiso permite desarrollar cualquier actividad en todo el territorio nacional durante un período de dos años. Por tanto podéis contratar sin ningún problema a los titulares de esta modalidad de permiso de trabajo.

- **Tipo C.** Este permiso, que se obtiene al finalizar la vigencia del anterior, también permite desarrollar cualquier actividad en todo el territorio nacional. Tiene una validez de dos años. Tampoco en este caso tenéis ningún límite para la contratación.

## 2. Permiso de trabajo por cuenta propia

### Tipo D (inicial), Tipo D (renovado) y Tipo E.

Tienen similares características a los anteriores pero son específicos para el trabajo por cuenta propia. A las personas provistas con estos permisos no las podéis contratar directamente, pero con vuestra oferta de trabajo podrían solicitar el cambio a la modalidad por cuenta ajena (ver Anexo I).

## 3. Otros permisos de trabajo especiales

Existen otros tipos de permiso de trabajo menos habituales que podéis consultar en los artículos 76 (trabajadores transfronterizos), 77 (prestaciones transnacionales de servicios) y 78 (de temporada) del Real Decreto 864/2001 (ver Anexo 4).

#### 4. Autorizaciones para trabajar para colectivos específicos



- **Extranjeros residentes por estudios.** Excepcionalmente, se les autoriza para realizar actividades laborales, y por tanto les podéis contratar siempre que estén provistos de la correspondiente autorización para trabajar y además:
  - La actividad sea compatible con la realización de los estudios.
  - Los contratos se realicen por escrito en la modalidad a tiempo parcial, y en los supuestos que sea a jornada completa su duración no sea superior a tres meses ni coincida con los periodos lectivos de sus estudios.
  
- **Solicitantes de Asilo con autorización para trabajar.** Les podéis contratar con las siguientes consideraciones:
  - Sólo pueden trabajar en la empresa que se refleja en la autorización.
  - La vigencia de la autorización está condicionada a la resolución de la solicitud (la denegación de la solicitud de asilo produce automáticamente la extinción de la autorización para trabajar).
  
- **Extranjeros titulares de un permiso de residencia temporal y autorización para trabajar.** A los inmigrantes con permiso de residencia temporal por arraigo o por causas excepcionales se les puede conceder autorización para trabajar en España. Si están provistos de dicha autorización les podréis contratar y únicamente debéis tener en cuenta el vencimiento de la autorización.

## 5. Otras situaciones

Podéis contratar sin ninguna restricción a las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, siempre y cuando lo puedan acreditar:

**Extranjeros con permiso de residencia permanente.** Este permiso autoriza a residir en España indefinidamente y a trabajar en las mismas condiciones que los españoles.

**Personas asiladas y refugiadas.** Una persona que adquiere el estatuto de refugiado o asilado político tiene los mismos derechos que un nacional español, y por tanto puede realizar cualquier actividad laboral.

**Personas casadas con ciudadanos de nacionalidad comunitaria.** A partir de un año de matrimonio (incluso en el extranjero), se puede solicitar la tarjeta de familiar de residente comunitario, la cual permite trabajar en España como cualquier persona nacida en el seno de la Unión Europea.

## ¿Qué pasos tenéis que dar para contratar a las personas inmigrantes?

### 4.1 PERSONAS CON LA DOCUMENTACIÓN EN REGLA

El proceso que debéis seguir para la contratación de cualquier persona inmigrante autorizada para trabajar en España es el siguiente:

1. Solicitar el permiso, autorización o cualquier otro documento que acredite que puede trabajar legalmente en España.
2. Verificar que no tiene ningún límite para trabajar en vuestra empresa (contras-tándolo con las restricciones que hemos señalado en el capítulo anterior).
3. Dar de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (en la Direc-ción Provincial de la Tesorería General), para lo que será necesario:
  - Fotocopia del documento identificativo del extranjero (es suficiente con la notificación, por carta, de la resolución por la que se le concede el permi-so de trabajo o la autorización correspondiente).
  - Número de la SS (si es la primera vez que se da de alta, al igual que para cualquier trabajador de nacionalidad española, se debe solicitar previa-mente este número).

No olvidéis hacerlo siempre con anterioridad al inicio de la actividad laboral, incluido el periodo de prueba.

4. Proceder a la contratación en los mismos términos que cualquier trabajador de nacionalidad española, comunicándolo a la oficina de empleo en el plazo má-ximo de 10 días.

5. Si es la primera vez que la persona inmigrante trabaja en España, debéis tener en cuenta que puede partir de cierto desconocimiento de los derechos y deberes que lleva asociada toda relación laboral en nuestro país, por lo que es muy recomendable reforzar la fase de acogida que cualquier trabajador necesita al incorporarse a una empresa.

## 4.2 PERSONAS SIN PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR

*El proceso que debéis seguir para la contratación de un extranjero que no tenga la documentación necesaria para trabajar legalmente en España es algo más complejo, puesto que previamente debéis tramitar el permiso de trabajo o la autorización para trabajar para colectivos especiales. Hasta que no se obtenga por escrito la resolución favorable de la solicitud, y esto puede tardar varios meses, no se puede formalizar la contratación.*

### PASOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PERMISO DE TRABAJO B (INICIAL)

1. Para la concesión de permisos de trabajo se tiene en cuenta la situación nacional de empleo, es decir, si existen o no trabajadores desempleados capacitados para el desempeño de la profesión que solicitáis. Por ello, en primer lugar tenéis que **presentar una oferta de trabajo ante el Servicio Público de Empleo**.
2. Cuando el Servicio Público de Empleo constata que no existen demandantes disponibles para atender dicha oferta os **emite un certificado** que es necesario presentar a la hora de solicitar el permiso de trabajo.
3. **No es necesario que presentéis la oferta** al Servicio Público de Empleo si la persona a la que vais a tramitar el permiso se encuentra en algunas de las siguientes situaciones:

- Es cónyuge o hijo de extranjero residente en España con un permiso renovado.
- Es titular de una autorización previa de trabajo que pretende renovar.
- Tiene a su cargo ascendientes o descendientes de nacionalidad española.
- Ha nacido y es residente en España, o es hijo o nieto de español de origen.
- Es menor extranjero en edad laboral con permiso de residencia y es tutelado por la entidad de protección de menores competente.

4. Tenéis que preparar la siguiente **documentación de la empresa**:

- Oferta de trabajo (original y tres copias). Debes especificar los datos de vuestra empresa, o vuestros datos como empleadores, así como las condiciones laborales según modelo oficial (ver Anexo 2), que se puede obtener en los mismos lugares en los que se realizan los trámites (ver Anexo 3).
- Solicitud de permiso de trabajo (original y tres copias). La solicitud la presentaréis en modelo oficial (ver anexo 2), cumplimentada íntegramente y firmada y sellada por la empresa o empleador.
- Perfil del puesto de trabajo y memoria descriptiva de la actividad de la empresa en la que se explique el trabajo que desarrolla y la necesidad de contratar al solicitante del permiso.
- NIF del empleador o CIF de la empresa.
- Documento de inscripción de la empresa en la Seguridad Social, o documento acreditativo de hallarse exento, y en el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público que otorgue la representación de la misma en favor de la persona física que formule la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de los pagos a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social.
- Certificado del Servicio Público de Empleo donde se recoge el resultado de la gestión de la oferta presentada.

5. Tenéis que solicitar y preparar la siguiente **documentación del trabajador**:
  - Copia del pasaporte, cédula de inscripción o documento de viaje, en vigor. En el supuesto de que estén caducados deberá aportarse copia de los mismos y de la solicitud de renovación.
  - Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.
  - Cuando proceda, aquellos documentos que acrediten que el solicitante está incluido en alguno de los supuestos específicos en los que no se considera la situación nacional de empleo.
  
6. La solicitud con toda la documentación de la empresa y el trabajador la podéis presentar en alguno de los **siguientes lugares** (ver Anexo 3):
  - En las oficinas de registro de las correspondientes Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
  - En las Oficinas de Extranjeros.
  - En la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.
  
7. En el momento en que os notifiquen por carta **la resolución favorable** se siguen los trámites de contratación reflejados en el apartado 4.1. Si el permiso es denegado no podéis realizar la contratación.

## PASOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR PARA COLECTIVOS ESPECIALES

1. Se pueden solicitar **autorizaciones específicas para trabajar, sin considerar la situación nacional de empleo**, y por tanto sin presentar la oferta de trabajo ante el Servicio Público de Empleo, si la persona que queréis contratar se encuentra en uno de los siguientes colectivos:
  - Personas extranjeras con autorización de estancia en España por estudios.
  - Solicitantes de Asilo.
  - Titulares de permiso de residencia temporal por arraigo o por circunstancias excepcionales.
2. Tenéis que preparar la misma **documentación de la empresa** y **del trabajador** que para la solicitud del permiso de trabajo B (Inicial), teniendo en cuenta algunas particularidades:
  - Existe un modelo de solicitud específico y único para estos casos (ver Anexo 2).
  - En el caso de los estudiantes es necesario que la oferta de trabajo especifique la distribución de horas, si es a tiempo parcial, y la duración inferior a tres meses si es a tiempo completo. Además es necesario presentar la autorización de estancia por estudios, y un certificado del centro de estudios relativo al periodo y horas lectivas.
  - En el caso de los solicitantes es necesario presentar la tarjeta de solicitante de asilo en vigor.
  - En el caso de los extranjeros residentes temporales, es necesario presentar el permiso de residencia en vigor o la solicitud de prórroga.
3. La solicitud con toda la documentación de la empresa y el trabajador la podéis presentar en los **mismos lugares** que para la solicitud del permiso de trabajo B (Inicial), teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- **Estudiantes.** La entrega de la nueva tarjeta con la autorización para trabajar se realiza en la Comisaría Provincial de Policía, o por los servicios policiales de la Oficina de Extranjeros, que deberá dar traslado de ello a la Delegación de Gobierno (Área de Asuntos Sociales) de la provincia.
  - **Solicitantes de asilo.** La concesión es competencia de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones. Si la solicitud se hubiera presentado en las Delegaciones de Gobierno o en las Oficinas de Extranjeros, el expediente lo remiten a la mencionada Dirección General.
  - **Titulares de permiso de residencia temporal.** La delegación de gobierno o autoridad laboral en la provincia traslada las autorizaciones para trabajar a la Comisaría General de Extranjería y Documentación de la DGP, para su anotación en el Registro Central de Extranjeros. La entrega de la nueva tarjeta se realiza a través de la Comisaría provincial o de los servicios policiales de la Oficina de Extranjeros.
4. En el momento en que os notifiquen por carta **la resolución favorable** se siguen los trámites de contratación reflejados en el apartado 4.1. Si la autorización es denegada no podéis realizar la contratación.

## ¿Cómo podéis contratar profesionales a través del sistema del contingente?

**E**l contingente es un mecanismo general para canalizar los flujos migratorios laborales en el que se determina **anualmente**, por Acuerdo del Consejo de Ministros, el número y las características de las ofertas de empleo que, encuadradas en determinados sectores de actividades y ocupaciones, van dirigidas a trabajadores extranjeros de régimen no comunitario que **no se hallen ni residan en España**.

*En la determinación del contingente participan los Agentes sociales y las Comunidades Autónomas, elaborando propuestas que son consideradas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. El contingente del 2003 está publicado en el BOE de 16 de enero, especificándose el número previsto en cada provincia, por sectores y por ocupaciones.*

## A OFERTAS GENÉRICAS

*Si vuestra empresa necesita trabajadores extranjeros y no tenéis preferencias sobre ningún trabajador en particular, podéis seguir el procedimiento de las ofertas genéricas:*

1. Podéis solicitar la asignación del contingente a través de vuestras organizaciones empresariales, o lo podéis hacer directamente si pretendéis contratar a más de cinco trabajadores.
2. Es necesario presentar solicitud de oferta de empleo genérica según modelo oficial. La solicitud la podéis presentar en las Áreas o Dependencias de Trabajo y Asuntos Sociales (o en la Dirección General de Ordenación de las Migraciones, DGOM, si se trata de organizaciones de ámbito nacional o de empresas que vayan a contratar a más de 50 trabajadores).
3. El organismo responsable verifica que se dispone de contingente, que las condiciones fijadas se ajustan a la normativa, y que se cumplen todos los requisitos.
4. En caso de resolución favorable se remiten las ofertas a la DGOM, desde donde, a través de la embajada, se da traslado de las mismas al órgano encargado de la preselección en el país que corresponda. Se concreta fecha y lugar de selección, y se comunica a las empresas u organizaciones, quienes pueden participar en el proceso.
5. Paralelamente se remiten los contratos al organismo que determine la DGOM para su firma por los trabajadores.
6. Para la concesión de los visados se presenta en la oficina consular, junto con los contratos, toda la documentación necesaria de los trabajadores seleccionados.
7. El visado junto con el contrato de trabajo firmado en el país de origen, tienen validez de permiso de trabajo a efectos del Alta en la Seguridad Social y de inicio de la actividad laboral.

## **B OFERTAS NOMINATIVAS**

*Existe la posibilidad de presentar ofertas dirigidas a personas concretas.*

1. El procedimiento es el mismo que el de las ofertas genéricas, pero es necesario adjuntar toda la documentación que requiere la concesión de un permiso de trabajo B (Inicial).
2. Es necesario que la selección la realice una empresa que pertenezca al mismo grupo empresarial, o que los trabajadores hayan sido titulares de un permiso de trabajo en España.
3. En este caso la solicitud de los visados la realiza de manera individual cada trabajador.
4. El visado junto con el contrato de trabajo firmado en el país de origen, tiene validez de permiso de trabajo a efectos del Alta en la Seguridad Social y de inicio de la actividad laboral.

## **C EL CASO PARTICULAR DEL SERVICIO DOMÉSTICO**

Puesto que no existen organizaciones de empleadores del servicio doméstico que colaboren en la gestión del contingente, se establece un procedimiento específico:

1. El Servicio Público de Empleo solicita la asignación de un número determinado de los trabajadores extranjeros aprobados en el contingente para el servicio doméstico de la provincia, asumiendo un programa específico de intermediación dirigido a facilitar la contratación en esta actividad. Por tanto, si deseas contratar un trabajador del servicio doméstico, debes dirigirte al Servicio Público de Empleo.
2. En el país de origen se entrega al trabajador un documento que justifique su selección. Una vez los trabajadores llegan a España, con el correspondiente visado, deben inscribirse como demandantes de empleo en el programa específico establecido por los Servicios Públicos de Empleo, para que éstos faciliten el contacto con los distintos empleadores al objeto de realizar la contratación. Si en tres meses desde la entrada del trabajador en España no se realiza la contratación, éste debe retornar a su país.
3. La firma del contrato de trabajo tendrá validez de autorización provisional para trabajar, lo que permitirá la incorporación inmediata de los trabajadores a su nuevo empleo y la afiliación y alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social.
4. Se pueden hacer ofertas nominativas dirigidas a trabajadores que hayan sido titulares de un permiso de trabajo en España, o cuando el empleador habiendo residido temporalmente en un país extranjero pueda demostrar haber tenido una relación laboral previa con el trabajador en ese país.

## ¿Cómo podéis favorecer la renovación de los permisos de trabajo?

**A**unque de la renovación del permiso de trabajo tipo B (renovado) y de la obtención del Tipo C se encarga el trabajador, debéis, como empresarios o empleadores, facilitarle toda la documentación requerida que dependa de la empresa.

*El trabajador debe presentar:*

- Copia del permiso de trabajo y residencia anterior.
- Copia del pasaporte, cédula de inscripción o documento de viaje, en vigor. En el supuesto de que estén caducados, deberá aportarse copia de los mismos y de la solicitud de renovación.
- Tres fotografías de idéntico formato al exigido para la concesión inicial.
- Contrato de trabajo u oferta de empleo.
- Documentos acreditativos de la afiliación, alta y cotización del trabajador a la Seguridad Social. En este sentido, debéis recordar la importancia de estar al corriente de las cotizaciones, puesto que si no se puede acreditar la cotización, no se concederá la renovación y el trabajador no podrá mantener la relación laboral con la empresa.
- Cuando proceda, documentación acreditativa de que el trabajador se encuentra en baja laboral por accidente de trabajo, enfermedad profesional o maternidad, o está cobrando prestación contributiva por desempleo o de carácter asistencial.
- Si el permiso que pretende renovar lo había solicitado con otra empresa diferente a la vuestra, será necesario que le facilitéis los documentos de vuestra empresa que se solicitan en un permiso inicial.



## ¿A dónde os podéis dirigir para encontrar potenciales trabajadores y trabajadoras?

**A**demás de los Servicios Públicos de Empleo, algunas entidades y organizaciones no gubernamentales (ONG) disponen de bolsas de empleo y servicios de intermediación que se dedican a favorecer la inserción sociolaboral del colectivo de inmigrantes, y a dar respuesta de forma profesional a los requerimientos de recursos humanos de empresarios y empleadores. En muchos casos se cuenta con bases de datos con suficiente información de los trabajadores (formación, cualidades personales y experiencia laboral) para adecuar perfectamente las ofertas y demandas de empleo

Además, estas organizaciones os pueden informar y asesorar, e incluso pueden gestionar y facilitar los trámites necesarios para la obtención del permiso de trabajo o cualquier otra resolución que os haga falta para formalizar el contrato de trabajo.

En el Anexo 3 se relacionan algunas de las entidades que desarrollan Programas de Empleo con personas inmigrantes.



# Anexo



### **EXTRANJEROS CON TARJETA DE RESIDENCIA POR ARRAIGO**

En un primer momento la resolución de las solicitudes de autorizaciones para trabajar, limitaban la actividad y ámbito geográfico concreto para trabajar. Pero el pasado junio de 2002 el Delegado del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración del Ministerio del Interior, remitió un escrito a las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, en el que se concedía validez de permiso de trabajo para todo el territorio nacional y todos los sectores de actividad a todas las autorizaciones para trabajar que, como consecuencia de las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, se hayan concedido o se concedan en el marco del proceso de acreditación por arraigo, en tanto se mantengan en vigor las citadas autorizaciones.

Por tanto, el titular de este tipo de residencia que tenga en su autorización una limitación de actividad y sector geográfico concreto, en la práctica, y en base al citado escrito, puede ser contratado sin limitaciones.

### **EXTRANJEROS CON PERMISO DE TRABAJO CADUCADO CON RESGUARDO DE RENOVACIÓN**

El titular de un permiso de trabajo caducado con el resguardo de renovación puede trabajar en las mismas condiciones que tenía cuando era titular del permiso de trabajo.

Aspectos a tener en cuenta:

- La renovación tiene que estar sellada en la administración en el momento de expiración de su tarjeta, o hasta tres meses después. Si han pasado tres meses y el permiso no lo ha renovado, no podrá proceder ya a esa renovación del permiso.
- Si el permiso que se pretende renovar, tiene limitado el sector y ámbito geográfico concreto, el resguardo de renovación también prorroga esa limitación, hasta que la administración competente resuelva la nueva tarjeta de residencia y trabajo.

### MODIFICACIÓN DE PERMISOS DE TRABAJO

Si deseáis contratar a una persona que tiene permiso de trabajo en vigor, pero éste está limitado a un sector o territorio diferente al vuestro, se puede solicitar la modificación y ajustar a vuestras necesidades.

La autoridad que concede el permiso de trabajo tipo B (inicial) puede modificar su alcance en cuanto a la actividad y ámbito geográfico autorizados, **siempre a petición de su titular** y mediante resolución motivada. El nuevo permiso no se considera renovación y tiene vigencia únicamente durante el tiempo que queda al permiso que sustituye. Será necesario una oferta de empleo según modelo oficial.

Igualmente procede la modificación de los permisos de trabajo de cuenta propia a ajena cuando se trate de permisos ya renovados. En estos casos, se deberá contar con la correspondiente oferta de empleo que justifique el cambio de modalidad del permiso de trabajo.

Anexo

2







MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES  
Dirección General de Ordenación de las Migraciones

**EXTRANJEROS**

**Oferta de trabajo para trabajadores extranjeros (Real Decreto 864 / 2001)**

Espacios reservados a la Autoridad competente para instruir
N.E.V.

**EMPRESA OFERTANTE**

D./D*		Denominación social		DNI-NIE	
En concepto de (1)		Actividad económica		Nº Seguridad Social	
Domicilio Social		Teléfono		Núm. Fax	
Provincia		Localidad		Código postal	

**TRABAJADOR**

Apellidos		Nombre		Nº Pasaporte	
Fecha nacimiento		Lugar de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio para notificaciones en el país de origen o de residencia legal		Localidad		Representante legal del trabajador de 16 a 18 años	
Apellidos y nombre					
Misión Diplomática u Oficina Consular española en cuya demarcación reside el extranjero					

**CONDICIONES DE LA OFERTA**

1º El trabajador prestara sus servicios con la categoría profesional de ..... en el centro de trabajo ubicado en la C/ ..... Provincia .....

2º Modalidad de contratación .....

3º La duración del contrato de trabajo que se suscriba será de .....

4º La retribución por la prestación de sus servicios será de ..... ptas. brutas mensuales. Alojamiento Si  No

5º Se establece un periodo de prueba de ..... meses. Manutención Si  No

6º La jornada de trabajo será de ..... horas semanales, con los descansos que establece la Ley. Transporte Si  No

7º La duración del periodo anual de vacaciones será de ..... días.

8º La presente oferta tendrá validez hasta la resolución del permiso de trabajo.(2)

CLÁUSULAS ADICIONALES (3) (Invalidar este espacio en caso de no utilizarse)

.....

Y para que así conste, se extiende esta oferta de trabajo por cuadruplicado, haciéndose llegar una copia al trabajador, para su presentación ante la Oficina Consular.

En ..... a ..... de ..... de 200...  
El representante de la Empresa.

Nº DNI/NIE.....

**PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS. EL PLAZO DE EFICACIA ADMINISTRATIVA DE ESTE DOCUMENTO, PARA PODER SER APORTADO, ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD DE VISADO, ES DE TRES MESES, A CONTAR DESDE LA FECHA CONFIGURADA POR LOS OCHO PRIMEROS DÍGITOS DEL NÚMERO DE ENLACE DE VISADO (N.E.V.).**

**NOTA:** (1) Director-Propietario-Gerente o Representante Legal. (2) La actividad laboral podrá iniciarse a partir del momento en que se notifique la resolución laboral favorable y se haya obtenido el visado o la exención del mismo. Si la actividad se iniciara es obligatorio afiliarse y/o dar de alta al trabajador en el régimen de Seguridad Social correspondiente. (3) En todo lo no previsto en la presente oferta se estará a lo dispuesto en la legislación laboral que resulte de aplicación y en el Convenio Colectivo aplicable según la actividad y la categoría profesional del trabajador.



ADMINISTRACIÓN  
GENERAL  
DEL ESTADO

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA

## EXTRANJEROS

**Solicitud de Autorización para  
trabajar  
(Real Decreto 864 / 2001)**

Espacios para sellos  
de registro

(POR FAVOR, NO ESCRIBA EN LOS ESPACIOS SOMBRREADOS, RELLENELO EN ESPAÑOL  
A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA)

N.I.E.  | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

N.E.V. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

### 1) DATOS PERSONALES DEL EXTRANJERO

1º Apellido \_\_\_\_\_ 2º Apellido \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento (1) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |  
 Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Sexo (2)  H  M Estado Civil (2)  S  C  V  D  
 País de Nacimiento | | | | | | | | País de Nacionalidad | | | | | | | |  
 Nombre del padre \_\_\_\_\_ Nombre de la madre \_\_\_\_\_  
 Domicilio en España C./P.I. \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_  
 Telef. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ CP | | | | | | Provincia \_\_\_\_\_

### 2) DATOS RELATIVOS A LA AUTORIZACION QUE SE SOLICITA

#### 2.1. CONDICIÓN QUE LE HABILITA PARA LA AUTORIZACIÓN (2)

- 2.1.1.  Ser titular de una autorización de estancia por estudios.
- 2.1.2.  Ser titular de un permiso de residencia temporal por:  Arraigo  Circunstancias excepcionales
- 2.1.3.  Estar autorizado a permanecer en España mediante documento de solicitante de asilo.
- 2.1.4.  Disponer de un contrato de enrolle en buque dedicado a la navegación de cabotaje.
- 2.1.5.  Disponer de un contrato de trabajo en prácticas o para la formación.

#### 2.2. TIPO DE AUTORIZACIÓN QUE SOLICITA (2)

- 2.2.1.  INICIAL  PRÓRROGA
- 2.2.2.  A TIEMPO PARCIAL(5)  TEMPORAL(5)
- 2.2.3.  CUENTA AJENA(6)  CUENTA PROPIA(6)

#### 2.3. DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_ C.I.F. o N.I.F. \_\_\_\_\_  
 Actividad de la entidad (3) \_\_\_\_\_  
 Ocupación o puesto (4) \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ C.P. | | | | | | Provincia Centro de trabajo \_\_\_\_\_

### 3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

C./P.I. \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ P \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ C.P. | | | | | | Provincia \_\_\_\_\_  
 ..... de ..... de 2.00...  
 Firma del solicitante

RESOLUCIÓN ADOPTADA	
RESOLUCIÓN LABORAL FECHA	
AUTORIDAD PROVINCIAL	
D. G. O. M.	
CONCEDIDA <input type="checkbox"/> DENEGADA <input type="checkbox"/>	
RESOLUCIÓN GUBERNATIVA FECHA	
AUTORIDAD GUBERNATIVA	
C. G. E. D.	
CONCEDIDA <input type="checkbox"/> DENEGADA <input type="checkbox"/>	
FECHA INICIO EFECTOS	
FECHA CADUCIDAD	

(1) Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año y en éste mismo orden (2) Márquese con X el cuadro que proceda; (3) Por ejemplo: Agricultura, Construcción, Hostelería; (4) Por ejemplo: Peón Agrícola, Albañil, Cocinero, ... (5) Sólo en el caso de estancia por estudios. (6) Sólo en el caso de titular de residencia temporal.  
**PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS. EL PLAZO DE EFICACIA ADMINISTRATIVA DE ESTA SOLICITUD, PARA PODER SER APORTADA ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD DE VISADO, ES DE TRES MESES, A CONTAR DESDE LA FECHA CONFIGURADA POR LOS OCHO PRIMEROS DÍGITOS DEL NÚMERO DE ENLACE DE VISADO (N.E.V.).**

**Autorización administrativa para trabajar [Ex-03]**



ADMINISTRACIÓN  
GENERAL  
DEL ESTADO

**EXTRANJEROS**

Solicitud de Permiso de Residencia y  
de Excepción de Permiso de Trabajo  
(Real Decreto 864 / 2001)

Espacios para sellos  
de registro

IMPRESO GRATUITO. PROHIBIDA SU VENTA  
(POR FAVOR, NO ESCRIBA EN LOS ESPACIOS SOMBRADOS, RELLENALO EN ESPAÑOL,  
A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRINTA)

N.I.E.  -

N.E.V.

**1) DATOS PERSONALES DEL EXTRANJERO**

1º Apellido  2º Apellido   
 Nombre  Fecha de nacimiento (1)   
 Lugar de Nacimiento  Sexo (2)  H  M Estado Civil (2)  S  C  V  D  
 País de Nacimiento  País de Nacionalidad   
 Nombre del padre  Nombre de la madre   
 Domicilio en España C./Pl.  Nº  Piso   
 Tel.  Localidad  CP  Provincia

**2) DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN**

**2.1. ACTIVIDAD QUE MOTIVA LA EXCEPCIÓN(2)**

- 2.1.1.  Técnico, investigador o científico contratado o invitado por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o Entes Locales.
- 2.1.2.  Licenciado en medicina y cirugía admitido para la realización de cursos de especialización en España.
- 2.1.3.  Profesor, técnico, investigador o científico invitado o contratado por una Universidad española.
- 2.1.4.  Personal directivo o profesor extranjero de instituciones culturales o docentes dependientes de otros Estados, o privadas, de reconocido prestigio.
- 2.1.5.  Funcionario civil o militar de Administraciones estatales extranjeras.
- 2.1.6.  Corresponsal de medio de comunicación extranjero.
- 2.1.7.  Miembro de misión científica internacional que realiza trabajos e investigaciones en España, debidamente autorizadas.
- 2.1.8.  Artista, para la realización de actuaciones concretas.
- 2.1.9.  Ministro, religioso o representante de iglesia o confesión inscrita en el Registro de Entidades Religiosas.
- 2.1.10.  Representante de sindicato homologado internacionalmente.
- 2.1.11.  Español de origen, que ha perdido la nacionalidad española.

**2.2. TIPO DE EXCEPCIÓN (2)**

2.2.1.  INICIAL  1ª RENOVACIÓN  2ª RENOVACIÓN

**2.3. DATOS DEL ORGANISMO, EMPRESA O ENTIDAD QUE INVITA, CONTRATA O DESPLAZA**

Nombre o Razón Social  C.I.F. o N.I.F.   
 Actividad de la entidad (3)   
 Ocupación o puesto (4)   
 Domicilio  Nº  Piso   
 Localidad  C.P.  Provincia Centro de trabajo

**3) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

C./Pl.  Nº  P   
 Localidad  C.P.  Provincia

..... de ..... de 2.00...

Firma del solicitante

**RESOLUCIÓN ADOPTADA**

RESOLUCIÓN LABORAL FECHA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AUTORIDAD PROVINCIAL	<input type="checkbox"/> D.G.D.M.	<input type="checkbox"/> DENEGADA
CONCEDIDA <input type="checkbox"/> DENEGADA <input type="checkbox"/>		
RESOLUCIÓN GUBERNATIVA FECHA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AUTORIDAD GUBERNATIVA	<input type="checkbox"/> C.G.E.D.	<input type="checkbox"/> DENEGADA
CONCEDIDA <input type="checkbox"/> DENEGADA <input type="checkbox"/>		
FECHA INICIO EFECTOS	<input type="text"/>	
FECHA CADUCIDAD	<input type="text"/>	

(1) Rellenar utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año y en éste mismo orden (2) Márquese con X el cuadro que proceda; (3) Por ejemplo: Sanidad, Enseñanza; (4) Por ejemplo: Médico, Profesor, .....

PRESENTAR ORIGINAL Y TRES COPIAS. EL PLAZO DE EFICACIA ADMINISTRATIVA DE ESTA SOLICITUD, PARA PODER SER APORTADA ACOMPAÑANDO A LA SOLICITUD DE VISADO, ES DE TRES MESES, A CONTAR DESDE LA FECHA CONFIGURADA POR LOS OCHO PRIMEROS DÍGITOS DEL NÚMERO DE ENLACE DE VISADO (N.E.V.).

# Anexo



## Direcciones de los lugares en los que se pueden realizar los trámites.

COMUNIDAD	CIUDAD	DIRECCIÓN	CP	TELÉFONO
Andalucía	Almería	C/ Hermanos Machado, 23	04004 — Almería	950280166
Andalucía	Cádiz	Avda. Andalucía, 28	11008 — Cádiz	956297500
Andalucía	Córdoba	Avda. Mediterráneo, s/n	14011 — Córdoba	957594719
Andalucía	Granada	Plaza de los Campos, s/n	18009 — Granada	958808195
Andalucía	Huelva	Paseo de Santa Fé, s/n	21003 — Huelva	959541925
Andalucía	Jaén	C/ Arquitecto Bergés, 11	23007 — Jaén	953295117
Andalucía	Málaga	Plaza de Manuel Azaña, s/n	29004 — Málaga	952046202
Andalucía	Sevilla	Plaza de España, Torre Norte	41013 — Sevilla	954249445
Aragón	Huesca	Plaza Luís Buñuel, 3	22003 — Huesca	974238000
Aragón	Teruel	C/ Córdoba, 2	44002 — Teruel	978609363
Aragón	Zaragoza	C/ General Mayandía, 3	50004 — Zaragoza	976469976
Canarias	Las Palmas	Plaza de la Feria, 24	35003 — Las Palmas	928367155
Canarias	S.C. Tenerife	C/ La Marina, 20	38001 — S.C. de Tenerife	922290501
Cantabria	Santander	Avda. del Deporte, s/n	39001 — Santander	942359000
Castilla La Mancha	Albacete	C/ Dionisio Guardiola, 27	02001 — Albacete	967550800
Castilla La Mancha	Ciudad Real	Ronda de Toledo, 27	13003 — Ciudad Real	926277900
Castilla La Mancha	Cuenca	C/ Astrana Marín, 4	16002 — Cuenca	969240787
Castilla La Mancha	Guadalajara	Avda. del Ejército, 12	19003 — Guadalajara	949248400
Castilla La Mancha	Toledo	C/ Ciudad de Nara, 3	45005 — Toledo	925288547
Castilla y León	Ávila	Paseo de San Roque, 34	05003 — Ávila	920251000
Castilla y León	Burgos	Avda. de Castilla y León, 3	09003 — Burgos	947282351
Castilla y León	León	C/ Villabenavente, 6	24004 — León	987218955
Castilla y León	Palencia	Avda. Simón Nieto, 8	34005 — Palencia	979167416
Castilla y León	Salamanca	Ronda Sancti-Spiritus, 8—10	37001 — Salamanca	923127726
Castilla y León	Segovia	C/ Ezequiel González, 22	40005 — Segovia	921414700
Castilla y León	Soria	C/ Nocilas Rabal, 9	42003 — Soria	975239345
Castilla y León	Salamanca	C/ Fray Luís de Granada, 5	47003 — Valladolid	983366156
Castilla y León	Zamora	Plaza del Mercado, 24	49003 — Zamora	980509275

## Anexo 3 DIRECCIONES DE INTERÉS

Cataluña	Barcelona	C/ Marqués de la Argentera, 4	08003 — Barcelona	934820523
Cataluña	Barcelona	C/ Guadalajara esq.	08006 — Barcelona	934159769
Cataluña	Barcelona	C/ Bosch. Paseo Juan de Borbón, 32	08003 — Barcelona	932240610
Cataluña	Barcelona	C/ Mallorca, 213	08008 — Barcelona	932903470
Cataluña	Girona	C/ Gran Vía Jaume I, 17	17001 — Girona	972418640
Cataluña	Lleida	C/ Prat de la Riba, 36	25071 — Lleida	973727450
Cataluña	Tarragona	Plaza de Orleans, s/n	43005 — Tarragona	977248615
Cataluña	Tarragona	Plaza Imperial Tarraco, s/n	43071 — Tarragona	977237100
Madrid	Madrid	C/ Moratín, 43	28014 — Madrid	913221053
Madrid	Madrid	Plaza de las Regiones, s/n	28053 — Madrid	915071825
Madrid	Madrid	Pasaje Maestro Ladrilleros, s/n	28039 — Madrid	913221077
Madrid	Madrid	C/ Los Madrazo, 9	28014 — Madrid	913221122
Madrid	Madrid	C/ General Pardiñas, 90	28053 — Madrid	913226839
Murcia	Murcia	Avda. Ciudad de Almería, 33	30010 — Murcia	968223166
Navarra	Pamplona	C/ Francisco Bergamín, 31	31003 — Pamplona	948152722
C. Valenciana	Alicante	C/ San Fernando, 18	03001 — Alicante	965142613
C. Valenciana	Castellón	Ronda Magdalena, 92	12004 — Castellón	964342240
C. Valenciana	Valencia	C/ Los Maestros, 2	46002 — Valencia	963881400
Extremadura	Badajoz	Avda. del Cuerpo Nacional de Policía, s/n	06001 — Badajoz	924207095
Extremadura	Cáceres	C/ Diego María Crehuet, 6	10004 — Cáceres	927626510
Galicia	La Coruña	C/ Real, 53	15001 — La Coruña	981228888
Galicia	Lugo	C/ Chatada, 1	27004 — Lugo	982265162
Galicia	Orense	C/ Maestro Vide, 4	32002 — Orense	988391199
Galicia	Pontevedra	C/ Joaquín Acosta, 17—19	36001 — Pontevedra	986868324
La Rioja	Logroño	C/ Poeta Tous y Maroto, 3	07001 — Palma de Mallorca	971218100
País Vasco	Bilbao	C/ Gordóniz, 8	48010 — Vizcaya	944709150
País Vasco	San Sebastián	C/ José María Salaberria, s/n	20010 — San Sebastián	943449810
País Vasco	Vitoria	C/ Olaguibel, 11	01001 — Vitoria	945209526
Asturias	Oviedo	C/ General Yagüe, 5	33004 — Oviedo	985967149
Ceuta	Ceuta	Plaza de los Reyes, s/n	51001 — Ceuta	956512523
Melilla	Melilla	C/ General García Valiño, s/n	29802 — Melilla	952695699

## Algunas direcciones de entidades que trabajan en la inserción laboral de personas inmigrantes

ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Cruz Roja Española	Rafael Villa, s/n. 28023 Madrid	91-3354444
Asamblea de Cooperación por la Paz	C/Santa Isabel 15, 2º dcha. 28012 Madrid	91-4684931
Associació per a l'estudi i la promoció del desenvolupament comunitari	Via Laietana 54, 4. Barcelona	93-2680477
Asociación Al Anwar de mujeres marroquíes en España	C/Argente, 4. 28053 Madrid	91-5519308
Asociación comisión católica española de migración.ACCEM	C/Luis V. Guevara, 2, 2. 28012 Madrid	91-5327478
Asociación de trabajadores inmigrantes marroquíes en España.ATIME	C/Canillas 56 (Local calle). 28002 Madrid	91-7440070
Asociación española de amistad con los pueblos árabes	C/Princesa 14-1º-2º. 08003 Barcelona	93-6563870
Asociación para el estudio y promoción del bienestar social-PROBENS	C/Sant Rafael, 10 local Izquierda. 08001 Barcelona	93-4414105
Asociación sociocultural IBN-BATUTA	C/Sant Pau, 82 bajos. 08001 Barcelona	93-3293054
Comisión española de ayuda al refugiado. CEAR	Pza. de la constitución 2. Bajo-local 15. Tres Cantos (Madrid)	91-8046543
Comité de defensa de los refugiados, asilados e inmigrantes en el estado español COMRADE	C/Rodríguez San Pedro, 2. Planta 7 dcho 708. 28015 Madrid	91-4464608
Confederación Sindical de Comisiones Obreras	Fernández de la Hoz,12. 28010 Madrid	91-7028048
Consortio de Entidades Para la Acción Integral con Migrantes CEPAIM	Trv.Dr. Fabián Escribano (junto taller OPEL). Beniajan. Murcia	968-875312
Federación de asociaciones pro-inmigrantes extranjeros en Andalucía "Andalucía Acoge"	C/Pascual Gayangos 41-E, 1º C. 40002 Sevilla	954-900773

## Anexo 3 DIRECCIONES DE INTERÉS

Federación mujeres progresistas	Ribera de curtidores 3. 28005 Madrid	91-5390238
Fundación ADSIS	C/Peñascales 14 local. 28028 Madrid	91-5045164
Fundación CIPIE- centro de investigaciones, promoción y cooperación internacional.	San Agustín 3-5°. 28014 Madrid	91-5322828
Iniciatives Solidàries. IS	Consell de Cent, 140 entlo. 1°. 08015 Barcelona	93-4241441
Movimiento por la paz, el desarme y la libertad MPDL	C/Martos 15. 28053 Madrid	91-5077168
Red Acoge. Federación de asociaciones pro inmigrantes	C/Claudio Coello 126-ESC A Bajo. 28006 Madrid	91-5633779
Red Araña. Tejido de asociaciones por el empleo juvenil	Nuestra Señora de la Luz, 44. 28025 Madrid	91-5255569
UGT	C/Hortaleza 88. 28004 Madrid	91-5897671
Unión Sindical Obrera. Confederación.	C/Vallehermoso 78-4°. 28015 Madrid	91-5353926
Voluntariado madres dominicanas- VOMADE	Marcelina, 14. 28029 Madrid	91-3233416

## Servicios Integrados de Empleo de Cruz Roja Centros de Inter-labor@

TERRITORIO	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO
Oficina Central	Reina Victoria, 28 – 3ª Planta	28003 Madrid	91 535 29 51 91 535 99 68
Álava	Portal de Castilla, 52	01007 Vitoria	945 13 26 30
Albacete	San Antonio, 19	02001 Albacete	967 52 19 71 967 21 90 50
Alicante	Avda. Conde Lumiares, 3	03010 Alicante	965 91 62 51
Almería	C/ Nicolás Salmerón, 28	04002 Almería	950 25 76 67
Asturias	C/ Martínez Vígil, 36 – 3ª planta	33010 Oviedo	985 20 82 15
Barcelona	C/ Joan D'Austria, 120 – 124	08018 Barcelona	93 300 65 65
Burgos	C/ Aranda del Duero, 3	09002 Burgos	947 26 07 85
Cáceres	Avda. de las Delicias, s/n	10004 Cáceres	927 24 78 58
Cádiz	C/ Santa María Soledad, 10	11008 Cádiz	956 07 30 00
Castellón	C/ Camino de San José, 10	12005 Castellón	964 72 48 50
Ciudad Real	C/ Alamillo Bajo, 2	13004 Ciudad Real	926 20 05 60
Cuenca	C/ San Damian s/n	16002 Cuenca	969 22 22 00
Galicia	C/ Cruz Roja, s/n	15002 A Coruña	981 20 59 75
Girona	C/ Bonastruch i Porta, s/n	17001 Girona	972 20 04 15
Granada	C/ Pintor Zuloaga, 4	18003 Granada	958 21 54 61
Guadalajara	Avda. Venezuela 1	19005 Guadalajara	949 22 11 84
Guipúzcoa	Avda. Ategorrieta, 10	20013 San Sebastián	943 22 22 22

## Anexo 3 DIRECCIONES DE INTERÉS

Huelva	Paseo Buenos Aires s/n	21002 Huelva	959 26 12 11
Jaén	Santa María del Valle, s/n	23009 Jaén	953 25 15 40
La Rioja	Beneficencia, nº 2	26005 Logroño	941 22 52 12
Las Palmas	C/ León y Castillo, 231	35005 Las Palmas	928 29 00 00
León	Avda. Alcalde Miguel Castaño, 108	24005 León	987 25 25 35
Lleida	C/ Henri Dunant, 1	25003 Lleida	973 26 00 90
Madrid	Federico Rubio y Gali, 3	28003 Madrid	91 533 66 65
Málaga	C/ Juan de la Encina 35-37	29013 Málaga	952 65 19 84
Murcia	C/ Comuneros, 2. Bajo	30003 Murcia	968 22 36 82
Navarra	C/ Legre, 6.	31002 Pamplona	948 22 27 66
Salamanca	C/ Cruz Roja, 1	37005 Salamanca	923 22 10 32
Segovia	C/ Altos de la Piedad s/n	40002 Segovia	921 44 02 02
Soria	Sto Domingo de Silos, 1	42002 Soria	975 23 46 08 975 23 46 07
Tarragona	Avda. Andorra, 61	43007 Tarragona	977 24 47 69
Tenerife	C/ San Lucas, 60	38002 Santa Cruz de Tenerife	922 28 29 24 Ext. 30
Toledo	C/ Alameda s/n	45200 Illescas	925 54 15 00
Valencia	C/ Mosén Fenollar, 9 Bajo	46007 Valencia	96 380 22 44 Ext 1101
Valladolid	C/ Antonio Lorenzo Hurtado, 5	47014 Valladolid	983 13 28 19
Cantabria	C/ Juan XXIII, 3	39300 Torrelavega	942 88 02 27





# Anexo



**E**n la presente guía hemos pretendido resumir los aspectos más relevantes de la legislación en materia de extranjería, y hemos preferido no detallar toda la posible casuística que recogen las leyes, centrándonos únicamente en aquellos casos más usuales. Si quieres conocer documentos legales sobre extranjería y mercado de trabajo, profundizar en algunos aspectos de los tratados en la guía o tener información sobre casos más excepcionales, te recomendamos especialmente el Capítulo III del **Real Decreto 864/2001** de 20 de julio. Este R.D. es fundamental a la hora de conocer la legalidad sobre la contratación de personas inmigrantes y puede ser consultado en Internet en la siguiente dirección:

<http://www.mtas.es/guia2002/leyes/RD86401.htm>

No obstante debes tener en cuenta que la legislación en materia de extranjería puede variar con relativa rapidez. Prueba de ello es la reciente Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de fecha 20 de marzo de 2003, que anula o modifica algunos artículos del Real Decreto mencionado.

## Anexo 4 LEGISLACIÓN VIGENTE

**1. Ley Orgánica 4/2000** de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

**2. Ley Orgánica 8/2000** de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000 de 1 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

**3. Real decreto 864/2001** de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.

**4. Resolución de la Dirección General de Ordenación de las Migraciones**, por la que se concede validez de permiso de trabajo en todo el territorio nacional y para todos los sectores de actividad a determinadas autorizaciones para trabajar.

**5. Resolución de 14 de enero de 2003** de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia que recoge el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2002, por el que se regulan los procedimientos de contratación y se fija el número de y las características de las ofertas de empleo que se ofrecen en el 2003 a extranjeros residentes legales en España y a extranjeros que no se hallen ni sean residentes en ella.

**6. Ley 5/84** de 26 de marzo de Asilo y Refugio.

**7. Real Decreto 203/1995** de 10 de febrero por el se aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 5/1984 de 26 de marzo reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/994, de 19 de mayo.

**8. Real decreto 737/1995** de 5 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 766/1992 de 26 de junio, sobre entrada y permanencia en España de nacionales de Estados miembros de las Comunidades Europeas.

